

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00644

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – Coopensionados S C y en contra de José Plinio Rubio Largo, por los siguientes conceptos del pagaré No. 10800000001377:

1. \$6.084.975,00 como capital.
2. \$91.555, 00 por intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora respecto de cada cuota vencida y no pagada, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 21 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Juan Diego Cossio Jaramillo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

(2)

---

<sup>1</sup>

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cef06334df74b5887f2f4137cac295ba2a87fa883becf8ff8b1055f7d0f8fdb6**

Documento generado en 15/07/2021 04:59:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**